



MEMORANDO

Consecutivo: 3510022252020

0906
ASISTENCIA AL CONTROL DISCIPLINARIO
RECORRIDO CONTROL DISCIPLINARIO
Ene 16 2020 11:57am
Asistente: Angela Peláez
2 FOLIOS

Santiago de Cali, 15/01/2020 09:15 a.m.

Para: ROSA YANETH GONZALEZ
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

De: 351 DEPARTAMENTO DE ATENCION OPERATIVA

Asunto: AUSENTISMO FUNCIONARIO

Solicito muy comedidamente citar a la Dirección Control Disciplinario al funcionario JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con Reg. 4713 y cargo CONDUCTOR AYUDANTE, quien no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019.

De acuerdo con reporte del Analista Control de Tiempo, no se tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores.

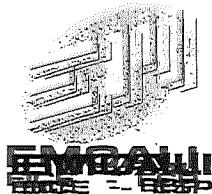
Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
JEFE DE DEPARTAMENTO

Anexos: Si. Consultar los anexos en la pestaña de elementos relacionados

Elaboro: MONICA SILENA MARTINEZ MANZANO, Contratista
Reviso: CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe De Departamento

EMCALI EICE - ESP



Dept. Comunicación y
Servicio RECIBIDO

Página 1 de 1

2020 JAN 10 PM 3:35

MEMORANDO

Consecutivo: 3510014972020

Santiago de Cali, 10/01/2020 02:11 p.m.

Para: MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

De: 351 DEPARTAMENTO DE ATENCION OPERATIVA

Asunto: AUSENTISMO FUNCIONARIO

Me permito informar que el funcionario JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro 4713, adscrito al departamento de Atención Operativa y cargo de Conductor Ayudante presenta ausentismo laboral y no se tiene información alguna de justificación y nuestro departamento se está viendo afectado por su ausencia.

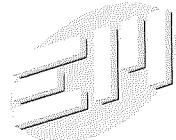
Lo anterior para su información y fines pertinentes, adjunto oficio relacionado con la autorización del permiso no remunerado para los días 27 y 28 de noviembre de 2019, lo anterior con el fin de que se adopten las medidas conducentes frente a una eventual afectación del servicio

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
JEFE DE DEPARTAMENTO

Elaboro: MONICA SILENA MARTINEZ, Contratistas
Reviso: CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, Jefe De Departamento

Copia: LUZ AMELIA SANDOVAL RIVAS, Jefe De Departamento; CARLOS ALONSO CHAVEZ MILLAN, Analista



EMCALI
E.I.C.E - E.S.P.

Auto No. 120 – DCD-

00000

(Por el cual se ordena Indagación Preliminar)

3

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali,

03-02-2020

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P., EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002,
PROCEDE A ORDENAR INDAGACIÓN PRELIMINAR,

CONSIDERANDO:

Con base en el consecutivo 3510022252020 del 15 de Enero de 2020, suscrito por el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, se coloca a conocimiento de esta Dirección, que JUAN CARLOS MANZANO JURADO, con registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, no se ha presentado a laborar desde el mes de diciembre de 2019.

De acuerdo con reporte del Analista de Control de Tiempo, no tiene registro de marcación de ingreso a las instalaciones para el desempeño de sus labores. Adjunta consecutivo 3510014972020 del 10-01-2020. (folios 1-2).

Como quiera que se hace necesario determinar la ocurrencia de la conducta, establecer si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, de conformidad con el artículo 150 del CDU., la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP.,

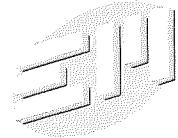
El Director de Control Disciplinario de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir Indagación preliminar al Servidor Público JUAN CARLOS MANZANO JURADO, registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, si constituye falta disciplinaria, establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la conducta, el perjuicio causado a la administración pública y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

PRELIMINAR

Gerencia General – Oficina Control Disciplinario
CAM-Torre EMCALI Piso 15 Tel 8993303-8993310
www.emcali.com.co



Auto No. 120 – DCD- 00004

EMCALI (Por el cual se ordena Indagación Preliminar)

EICE - ESP

EXPEDIENTE 6284

SEGUNDO: A. Ordéñese solicitar al Analista de Control de Tiempo, remitir marcación biométrica desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha del trabajador JUAN CARLOS MANZANO JURADO, registro laboral No. 4713

B. Solicitar a la Dra. MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, informe de incapacidades o novedades laborales del trabajador JUAN CARLOS MANZANO JURADO, registro laboral No. 4713.

C. Allegar copia documentos, reglamento de trabajo y/o circulares relacionados con manejo de personal.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al disciplinado.

CUARTO: Practíquense las demás pruebas que se consideren necesarias y conducentes.

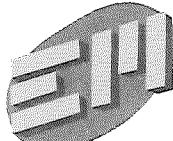
QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 113 y 115 de la ley 734 de 2002.

SEXTO: Háganse las anotaciones respectivas en el libro radicador, una vez libradas las comunicaciones de rigor.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo - Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director de Control Disciplinario



EMCALI
EICE - ESP

EXPEDIENTE No. 6284

DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO DE
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

NOTIFICACION PERSONAL INVESTIGADO

Santiago de Cali, 11 de febrero 2020

Se notifica de manera personal al señor (a) Juan Carlos Leonano Jiménez
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 54.490.188 de Cali (✓)
del contenido del Auto No. 004 de fecha 3-02-2020, por medio
del cual se ordena Indagación Preliminar, dentro del proceso
disciplinario cursado en su contra, radicado con el número 6284.

Una vez enterado y recibida la copia del Auto en comento, se suscribe la presente diligencia
de Notificación Personal, informándole que contra el presente Auto N procede Recurso
de Ley.

Juan C. Leonano

Firma del Notificado (a)
C.C. No. 54490188

Dirección de Residencia Km 27 B + 103-86.

Dirección Laboral Planta NAVARRO.

Teléfono 321 526.4287.

311 689 8527

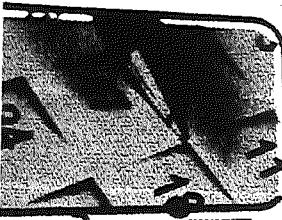
Juan Amador Vargas Q.
QUIEN NOTIFICA
Registro No.

TURNOS

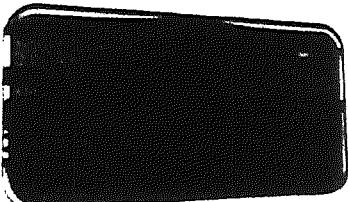


EMCALI
EICE - ESP

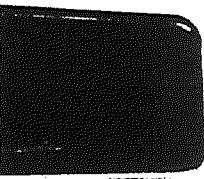
gramación de turnos en formato único de turnos.



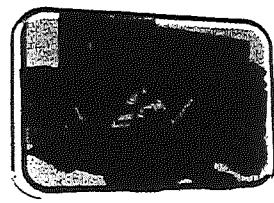
- Cambio de turnos en formato único de turnos.



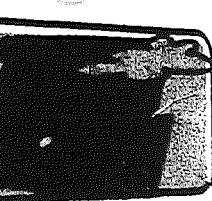
funcionario que haya estado incapacitado entre semana, el Jefe decide si este debe ser programado el fin de semana.



- Si el funcionario llega tarde el día domingo y/o festivo se le deberá descontar el concepto 102 (descanso compensatorio).



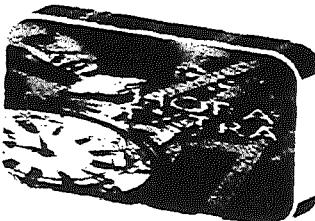
se deben realizar prolongaciones de jornada excesivas que comprometan la integridad física del trabajador.



- A todos los trabajadores se les debe programar el descanso, salvo excepciones del servicio y será máximo hasta tres semanas.

MEHEMEN

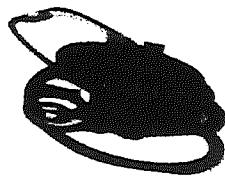
HORAS EXTRAS



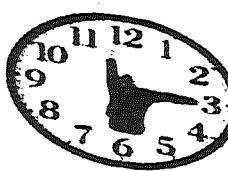
- Programación de Horas Extras en formato único.



- Los funcionarios no deberán recibir por los conceptos de HE + del 50% de su salario básico.



- El funcionario que haya estado incapacitado dos días o más entre semana no deberá ser programado para prolongación de jornada ni el fin de semana.



- Los días domingo y/o festivo el tiempo laborado estipulado será de 7 a 15 horas, quien llegue después de las 7 horas perderá su descanso compensatorio, independiente que trabaje más de las 15 horas



- No se deben realizar prolongaciones de jornada excesivas que comprometan la integridad física del trabajador.



- La no programación y no control del trabajo ejecutado en horas extras traerá a la compañía costos altísimos

MANEJO DE HORAS EXTRAS



La asignación presupuestal está a cargo de la Gerencia de Área Administrativa.

EMCALI
EICE - ESP



- La Programación está a cargo de los jefes de grupo, coordinadores y/o profesionales y es revisada y aprobada por el Jefe de Dpto.



- El tiempo estipulado no debe ser mayor a 8 horas, en caso contrario anexar justificación respectiva.
- El trabajador con restricciones médicas no debe ser programado.



- El trabajador que haya estado incapacitado no debe ser programado.



- Cambios de programación en formato único de cambios.



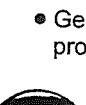
- No exceder los topes contemplados en el RIT (art 22 Numerales 5 y 6)



- Tener en cuenta en la programación el ausentismo, el comportamiento y la productividad del personal.



- El responsable del control del gasto o agotamiento del presupuesto es el Jefe del Dpto.



- Generar acta de cumplimiento de las actividades programadas vs lo ejecutado.



- Ejecutar controles de las órdenes de trabajo vs. horas extras laboradas.



- Programar equitativamente para conseguir una armonía laboral



- Reportar las HE en el formato único de horas extras.



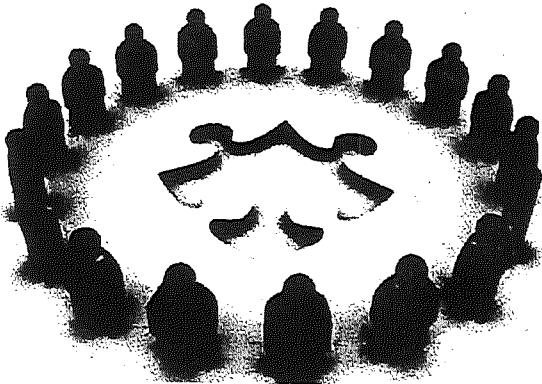
- El analista de tiempo es el encargado de revisar que el tiempo laborado sea el mismo tiempo registrado en las tarjetas de marcación.



MEHEHHEH

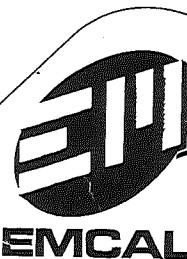
MANEJO DEL PERSONAL CON RESPONSABILIDAD

Soportado bajo el RIT (Reglamento Interno de Trabajo), CST (Código Sustutivo de Trabajo), CCT (Convenciones Colectivas de Trabajo), Ley 734, Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares.

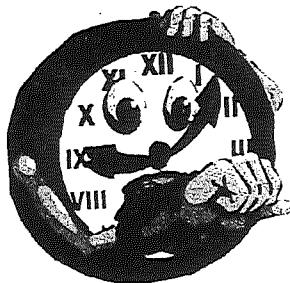


El analista de control de tiempo es la interfaz entre la Gerencia Administrativa y las áreas operativas, teniendo como propósito forjar lazos con los jefes, basados en el respeto mutuo y el entendimiento orientados a un mismo norte buscando la eficiencia y la eficacia en la administración del personal.

Firmar con el compromiso de certificar lo que se hizo



EMCALI



- El personal debe marcar ½ hora antes y hasta ½ hora después de su jornada laboral.
- La marcación se debe efectuar en la planta donde desempeña las funciones .

El fraude en la marcación es motivo de proceso disciplinario y/o administrativo.

- Cada vez que se solicite un permiso no remunerado se deberá marcar la tarjeta de control tiempo.

La tarjeta no se debe retirar del tarjetero sin previa autorización.

La tarjeta es de uso exclusivo de la oficina de tiempo y no debe ser rayada, ni señalada con cualquier distintivo.



OLVIDO POR MARCADA DE TARJETA

No se acepta justificación por el olvido de marcada
En casos excepcionales se podrá justificar con las órdenes de trabajo
del mismo día .

Que su compromiso sea firmar con conciencia y no justificando la ausencia.

OFICIO JUSTIFICACIÓN DE NO MARCACIÓN

- Los cinco primeros días del mes se debe hacer entrega de las justificaciones del mes anterior.
- Se debe utilizar un formato único de justificaciones por Departamento en toda la compañía.
- Cuando se autoricen los permisos remunerados o no remunerados el funcionario debe realizar la marcación de la tarjeta.
- Todos los oficios deberán llevar el Vo. Bo. del Gerente de Área.
- No se hará ninguna devolución por el concepto 590 (descuento por tiempo no laborado) después de aplicado.
- Cuando el funcionario marque fuera de la ½ hora permitida en su jornada laboral deberá ser sustentado.

Antes de firmar la justificación se debe confirmar la información .

PERMISOS NO REMUNERADOS

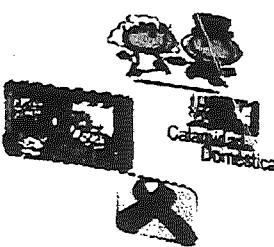
- Hasta tres días con autorización del jefe inmediato y Vo. Bo. del Jefe del Departamento.
- La cantidad de permisos autorizados por el jefe debe ser inferior a dos veces al mes.
- Permisos personales (Colegio, etc.) debe ser legalizado con el formato único de permisos no remunerados.
- Descuento del dominical.

MENEMEN

PERMISOS REMUNERADOS

- Por fallecimiento de sus padres, esposo, esposa, hijos y hermanos (tres días calendario).
- Calamidad doméstica debidamente comprobada (tres días calendario).
- Matrimonio (tres días calendario).
- Hospitalización, - hospitalización domiciliaria (inicial o no inicial) y/o
- Cirugía de los padres, esposo, esposa, hijos hermanos (tres días calendario).
- Permiso por dos días. Mujeres.

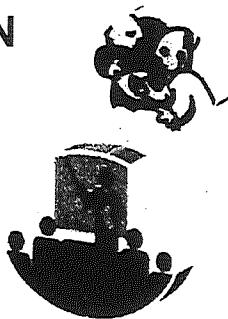
Debe ser legalizado mediante el formato único de permisos remunerados.



PERMISOS PERSONALES Y/O JUSTIFICACIONES DE MARCACIÓN

- Citas médicas, exámenes de laboratorio etc., se deberán presentar soportes de asistencia.

Se deberá diligenciar el formato de salida para dichos permisos con la firma del jefe.



PERMISOS SALUD

- LICENCIAS DE MATERNIDAD: Corresponde a (84) días de descanso remunerado y que concede el Sistema de Seguridad Social en Salud a toda trabajadora que sea madre con criatura viable y con hijos adoptivos hasta los 7 años de edad. En caso de que el recién nacido muera antes del parto, se reconocen hasta 28 días de licencia de maternidad.

Los permisos de salud se deben legalizar con los formatos únicos de licencias y la incapacidad de la EPS.

- LICENCIAS DE PATERNIDAD: Corresponde al descanso remunerado por (ocho) días hábiles que se otorgan al padre del recién nacido o del menor entregado en adopción.

INCAPACIDADES

- El funcionario debe hacer llegar a su Jefe hasta tres días después de expedida.
- Deben ser enviadas inmediatamente por el Jefe con el formato único de incapacidades al analista control tiempo.
- Todas las incapacidades de EMI deben ser transcritas.
- Ningún funcionario debe laborar si se encuentra incapacitado o si su turno empieza a las 10 p.m. del día que se termina su incapacidad.

DESCUENTO POR TIEMPO NO LABORADO

- Es la sumatoria de las llegadas tardías del mes.
- El olvido de marcación no tiene justificación.



- El no cumplimiento de las 48 horas semanales laboradas conlleva al descuento dominical.

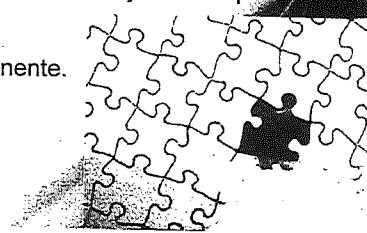
AUSENTISMO LABORAL (Falta de asistencia)

Debe ser informado por el jefe inmediato al Jefe del Dpto.

Debe ser notificado por parte del analista al jefe del Dpto. Gestión Laboral.

Debe efectuarse el descuento pertinente.

Descuento del dominical.





10

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 90766 DE 30 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)

4. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas.
5. Observar buenas costumbres durante el servicio y guardar a sus superiores y compañeros el debido respeto.
6. Cumplir fielmente las disposiciones del reglamento de trabajo aprobado por las autoridades del ramo.
7. Comunicar oportunamente al patrono las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o de la empresa.
8. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de sus compañeros de trabajo, de la empresa o de sus patronos.
9. Observar las medidas preventivas e higiénicas que prescriban las autoridades y las que disponga la empresa para la seguridad y protección personal de los trabajadores. El uso de los elementos de protección personal y la dotación de ropa es obligatoria a todos los trabajadores.
10. Someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes o tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos ordena la empresa a través del Departamento de Bienestar laboral, área de Salud Ocupacional en cumplimiento del programa de prevención de riesgos o los que indique la administradora de riesgos profesionales ARP o la EPS.
11. Utilizar el vestuario adecuado para laborar, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la empresa para tal efecto.
12. Reconocer que el empleador es el titular de todo el know-how y de todos los derechos de propiedad intelectual sobre todas aquellas creaciones; obras artísticas, intelectuales y/o científicas; invenciones; desarrollos o mejoras que éste realice en desarrollo o con ocasión de las obligaciones por él adquiridas en virtud del contrato; o mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. Se entenderá por know-how como el conjunto de conocimientos, prácticas y experiencias que puedan ser traducidas en técnicas, métodos y procedimientos relativos a la actividad desarrollada por el empleador y que hayan sido adquiridas por causa o con ocasión del contrato.
13. Ceder y transferir al empleador todo derecho de propiedad intelectual sobre todas aquellas creaciones, obras artísticas, intelectuales y/o científicas; invenciones, desarrollos o mejoras que éste realice en desarrollo o con ocasión de las obligaciones por él adquiridas en virtud del contrato de trabajo; o mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada; así como también a llevar a cabo todos aquellos actos, procedimientos y formalidades que sean necesarias para asegurar la titularidad del empleador sobre todos aquellos derechos de propiedad intelectual con los que el trabajador pueda estar involucrado.
14. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes.



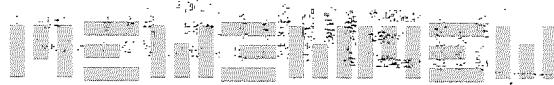
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG- 100766 DE 30 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)
transitorios de forzosa aceptación. Si el trabajo no puede interrumpirse sin grave perjuicio para el patrono, el correspondiente funcionario del Trabajo o, en

- su defecto, la primera autoridad política del lugar, deberá autorizar previamente, por escrito, la permanencia del trabajador en el sitio de labores;
7. Permitir a los trabajadores faltar a sus labores por grave calamidad doméstica debidamente comprobada, o para desempeñar cualquier comisión sindical o para asistir al entierro de sus compañeros que fallecen, siempre que avisen con la debida oportunidad al patrono o a su representante, y siempre que, en los dos últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique o suspenda la marcha del establecimiento. En el reglamento interno del trabajo, aprobado por las autoridades del ramo, podrá el patrono limitar el número de los que deban ausentarse en estos casos, prescribir los requisitos del aviso que haya de dársele y organizar en detalle las ausencias temporales. Salvo convención en contrario, el tiempo perdido podrá descontarse al trabajador o compensarse con un tiempo igual de trabajo efectivo en horas distintas de su turno ordinario, a opción del patrono;
 8. Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo durante el cual debía realizarse el trabajo, cuando éste no pueda efectuarse por culpa o por disposición del patrono y siempre que, por otra parte, no se haya extinguido el contrato de trabajo ni esté suspendido;
 9. Cumplir el reglamento interno y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes en la empresa;
 10. Darle al trabajador que lo solicite a la expiración del contrato, un certificado en que consten, exclusivamente, el tiempo durante el cual prestó sus servicios, la índole de la labor ejecutada y el salario devengado;
 11. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato o que impongan las leyes.

ARTICULO 58. Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordados.
2. Ejecutar por sí mismo el trabajo prometido, salvo estipulación en contrario, obedecer las órdenes y atender las instrucciones que le sean dadas por sus superiores, respecto del desarrollo de la labor.
3. Guardar los secretos profesionales, comerciales, técnicos o administrativos cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al patrono o a la empresa, lo cual no obstante para que cumpla con el deber de denunciar los delitos comunes y las violaciones al contrato o de las leyes del trabajo.





RESOLUCIÓN N° GG- 000766 DE 30 MAR 2011

12

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P.
RESOLUCIÓN No. GG-

000766 DE 30 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)

ARTICULO 10. Cuando por necesidades de servicio se requiera de la variación del horario de trabajo, la Gerencia de Área de Gestión Humana y Administrativa podrá autorizarlo, previa justificación del área respectiva.

ARTICULO 11. CONTROL DE ASISTENCIA, En todas las dependencias en donde el servicio lo justifique, se instalarán terminales de control para el registro de entradas y salidas del personal. Todos los trabajadores de estas dependencias están en la obligación de marcar su correspondiente tarjeta, al ingreso y salida correspondiente. Esta obligación cubre no solamente el personal de horario fijo sino a aquel cuyas labores se cumplen por turnos especiales diurnos o nocturnos. El Jefe del Área en donde se instalen los terminales, será el responsable por el buen uso que se le de al equipo y del cumplimiento del horario.

PARAGRAFO. El ingreso a los sitios de trabajo de EMCALI, sólo se podrá registrar con treinta (30) minutos de anticipación al inicio del horario de trabajo, entre tanto que la finalización podrá ser marcada hasta treinta (30) minutos después de terminado el horario de trabajo.

ARTICULO 12. Para los trabajadores que deban realizar cuatro (4) marcaciones de la tarjeta control de tiempo en el día, la omisión de cada una de ellas sin causa justificada, equivaldrá a dos (2) horas de descuento por tiempo no laborado, y para los trabajadores que deban realizar dos (2) marcaciones en el día, la omisión de cada una de ellas sin causa justificada, equivaldrá a cuatro (4) horas de descuento por tiempo no laborado.

CAPITULO V
TRABAJO SUPLEMENTARIO

ARTICULO 13. Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede de la máxima legal establecida en el presente reglamento.

ARTICULO 14. DE LAS HORAS EXTRAS DIURNAS. Se entiende por trabajo extra diurno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m. de lunes a sábado.

Este trabajo se remunera con un recargo del veinticinco (25%) por ciento sobre la asignación básica mensual.

EMCALI



Gerencia General
CAM Torre EMCALI piso 3 Tel. 8993008
www.emcali.com.co



13

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 180766 DE

30 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)

ARTICULO 9. HORARIO DE TRABAJO. El horario de EMCALI EICE ESP, será el siguiente:

1. Para las áreas administrativas:

De lunes a viernes: 7:30am a 12:30pm y de 1:30pm a 5:30pm

2. Para las áreas operativas en todas las Unidades Estratégicas de Negocio:

De lunes a jueves: 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Viernes: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Los trabajadores oficiales que realicen funciones administrativas u operativas que no requieran desplazarse de su lugar de trabajo, deben realizar la marcación de tarjeta de control de tiempo entre las 12:30 y 1:00 p.m. y un intervalo de tiempo de 20 minutos entre una marcación y otra.

Están exceptuados del deber de marcación de tarjeta al medio día los trabajadores que en cumplimiento de su labor, deban desplazarse de su sitio de trabajo.

3. Para el personal que labora por turnos en todas las Unidades Estratégicas de Negocio:

Turno 1: de 6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Turno 2: de 2:00 p.m. a 10:00 p.m.

Turno 3: de 10:00 p.m. a 6:00 a.m.

4. Para Operadoras

De 6:00 a.m. a 12:00 m.

De 12:00 m a 6:00 p.m.

De 6:00 p.m. a 12 p.m.

De 12:00 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. La remuneración del turno es el equivalente a una jornada normal de 8 horas. El tiempo que excede de las ocho (8) horas de la jornada del turno será pagado como tiempo extra diurno o nocturno según el caso y se regulará por lo dispuesto en el presente reglamento.

Parágrafo 2: Durante el turno de trabajo se otorgará un descanso de 15 minutos, los cuales serán coordinados por los jefes de las áreas donde se desarrollen.

Jes

Q

25

S



Gerencia General
CAM Torre EMCALI piso 3 Tel. 6993008
www.emcali.com.co



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.E.E. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. GG- 880766 DE

30 MAR 2011

(Por la cual se adopta el Reglamento de Trabajo de EMCALI EICE ESP)

ARTICULO 4. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de EMCALI EICE ESP, y sea suprimido el cargo que ejerza un trabajador oficial que se encuentre en periodo de prueba, deberá ser incorporado al empleo equivalente que exista en la nueva planta de personal, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para su desempeño. Igualmente cuando los empleos de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, deberán los empleados ser incorporados por considerarse que no hubo suspensión de los empleos.

En estos casos los trabajadores continuarán en periodo de prueba hasta su vencimiento.

ARTICULO 5. Cuando por justa causa haya interrupción en el periodo de prueba, éste será prorrogado por igual término.

ARTICULO 6. El trabajador oficial que se encuentre en periodo de prueba, no podrá acceder durante ese término a licencias no remuneradas.

ARTICULO 7. Durante el periodo de prueba y antes de su vencimiento, el jefe inmediato, conceptuará objetiva e imparcialmente acerca del desempeño del trabajador.

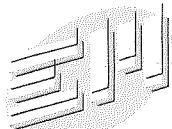
Dicho concepto será emitido en escrito y determinará la permanencia del trabajador en la empresa.

CAPITULO IV HORARIO DE TRABAJO

ARTICULO 8. JORNADA MAXIMA DE TRABAJO. La jornada de trabajo no podrá exceder a ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales. Esta jornada también se aplicará a los empleos cuyas funciones impliquen el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia.

Dentro del límite máximo fijado en este artículo EMCALI EICE ESP, adoptará una jornada especial, para compensar durante los días, de lunes a viernes inclusive, las horas que se trabajan los sábados, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo supplementario o de horas extras.

El trabajo realizado el día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando excede la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras de conformidad con el horario de trabajo contemplado en el presente reglamento.



00211

EMCALI
EICE ESP

Cónsecutivo: 1200069572020

Santiago de Cali, 06/02/2020 01:47:50 p.m.

FEB 7 "20 AM10:08
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

15

Señor(a)

JUAN CARLOS MANZANO JURADO

CARRERA 27 B NO. 103-06

CALI

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXP 6284

Cordial saludo,

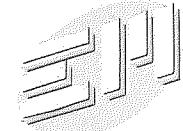
Le informó que esta oficina profirió Auto de Indagación Preliminar mediante auto No. 120-DCD-000004 del 03 de febrero de 2020, bajo radicado No. 6284, para lo cual le solicito presentarse a esta oficina, ubicada en el CAM - torre EMCALI EICE ESP, Piso 15, para ser notificado personalmente. Si vencido el término de (8) días a partir del recibo de la presente no ha comparecido a este despacho para la notificación personal, se le notificará por Edicto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002. A este auto no le procede recurso alguno.

De conformidad con el art. 17 de la ley 734 de 2002, usted tiene derecho a designar apoderado dentro del tiempo que dure el trámite del proceso, para que lo represente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control DisciplinarioBarbara Mora Trujillo
422 68 80Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó- Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario

EMCALI EICE ESP



EMCALI
EJE - ESP 000112.

16
Dep. Compenadary
Sociedad Boticaria 6228200
2020 FEB 7 AM 9:45
MJS
OC

Consecutivo: 1200069282020
Santiago de Cali, 06/02/2020 11:50:27 a.m.

Señor(a)
MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ
JEFE DEPARTAMENTO
CALI

Asunto: SOLICITUD INFORME - EXP 6284

Cordial saludo,

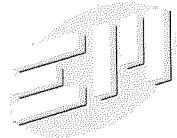
Le informó que esta oficina profirió Auto de Indagación Preliminar en el mismo se solicita remitir informe incapacidades laborales del 27 y 28 de noviembre de 2019, del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, Reg. 4713. Lo anterior para que obre como prueba.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó- Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario

MENSAJERIA



EMCALI
EICE ESP

Consecutivo: 1200069572020

Santiago de Cali, 06/02/2020 01:47:50 p.m.

000114

FEB 7 '20 AM10:09
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Daniel
Isabel

12-02-2020

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
PLANTA NAVARRO EMCALI
CALI

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informó que esta oficina profirió Auto de Indagación Preliminar mediante auto No. 120-DCC-000004 del 03 de febrero de 2020, bajo radicado No. 6284, para lo cual le solicito presentarse a esta oficina, ubicada en el CAM - torre EMCALI EICE ESP, Piso 15, para ser notificado personalmente. Si vencido el término de (8) días a partir del recibo de la presente no ha comparecido a este despacho para la notificación personal, se le notificará por Edicto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002. A este auto no le procede recurso alguno.

De conformidad con el art. 17 de la ley 734 de 2002, usted tiene derecho a designar apoderado dentro del tiempo que dure el trámite del proceso, para que lo represente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó- Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director Control Disciplinario



SO
18

LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
ABOGADOS

SEÑOR:

Jaime sierra delgadillo

Director Control Disciplinario

EMCALI EICE ESP

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL PODER. 607ca 10

RADICADOS: No. 6267, 6274 y 6284.

Exhorto MOPICA



JUAN CARLOS MANZANO JURADO, mayor de edad, identificado con número de cédula 94.490.188 expedida en Cali Valle, en mi calidad de investigado dentro de los procesos de la referencia; manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente los abogados: **LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.852 expedida en Ibagué Tolima, portador de la T. P. 123247 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado defensor principal y a la abogada **ELEANA MANZANO VANEGAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 67.007.487 expedida en Cali Valle, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T. P. No. 208181 en calidad de defensora suplente; para que ejerzan la defensa técnica de mis derechos dentro de las presentes Investigaciones Disciplinarias.

Por lo tanto, mis abogados quedan facultados entre otros encargos para: notificarse personalmente de toda clase de autos que se profieran por



19

LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
ABOGADOS

cuenta de las presentes investigaciones, a conciliar, a transigir, a sustituir, a reasumir, a representarme en todas las diligencias que se adelanten por cuenta de estos procesos, a solicitar pruebas, a elevar derechos de petición, realizar la práctica anticipada de pruebas, a invocar nulidades, a recaudar elementos materiales probatorios, allegar material probatorio; a recurrir ordinaria y extraordinariamente y en general a realizar toda acción judicial que se derive de las presentes investigaciones ante cualquier autoridad Pública de cualquier nivel y orden y ante particulares, y en fin todo cuanto sea necesario para que ejerzan de manera efectiva mi defensa técnica dentro de los presentes asuntos.

ICADEC

UCHOYI

ZEDCAL

Atentamente,

Juan Carlos Manzano.
JUAN CARLOS MANZANO JURADO

C. C. # 94.490.188 de Cali Valle

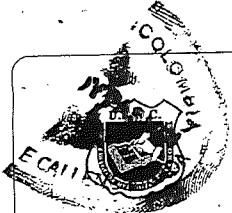
Aceptamos,

Luis Guillermo Duarte E.
LUIS GUILLERMO DUARTE E.

C. C. # 93.384.852 de Ibagué Tolima
T. P. # 123247 del C. S. J.

Eleana Vanegas
ELEANA MANZANO VANEGAS

C. C. # 67.007.487 de Cali Valle
T. P. # 208.181 del C. S. J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16964

20

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció:

JUAN CARLOS MANZANO JURADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0094490188 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Juan Carlos Manzano

----- Firma autógrafa -----

785ak7kob0nj
12/02/2020 - 12:33:00:699

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



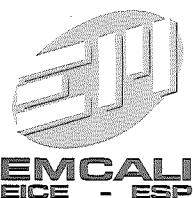
YILDA CHOY PASMIN

Notaria trece (13) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 785ak7kob0nj





AUTO No. 120-DCD-          

(Por el cual se reconoce personería para actuar a un defensor designado por la investigada (Artículos 90, 92.2 y 93 inciso 2º., de la ley 734 de 2.002)

Santiago de Cali, 6 MAR 2020

EXPEDIENTE 6284

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E ESP., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DISCIPLINARIA, CONSIDERANDO QUE:

1. Que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, en calidad de investigado dentro del proceso disciplinario que se adelanta en su contra a través del expediente No. 6284, confirió poder a los Abogados, LUIS DUARTE ESCOBAR y ELEANA MANZANO VANEGAS, portadores de la c.c. No. 93.384.852, y 67.007.487, y Tarjeta Profesional No. 123.247 y 208.181 del C. S. de la Judicatura para que ejerza su defensa en los términos señalados en el PODER ESPECIAL conferido y presentado ante esta Dirección el día 12 de febrero de 2020:
 2. En virtud del mandato conferido por el investigado a los profesionales en derecho y la solicitud de que los mismo sean apoderados como defensa técnica, el Despacho dispone RECONOCER PERSONERIA JURIDICA y tener al mencionado profesional del derecho como Defensores del investigado para actuar dentro de la presente INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, conforme lo señalan los artículos 90 y 93 *in fine* de la ley 734 del 2002.

Comuníquese y Cúmplase

~~J A I M E S I E R R A D E L G A D I L L O~~
Director

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO – Profesional Administrativo III
Revisó – Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director de Control Disciplinario



22

Auto No. 120-DCD- 2020-00093
(Por el cual se ordena pruebas)

EXPEDIENTE No. 6284

Santiago de Cali, 16 MAR 2020

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P., EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002, PROCEDE A ORDENAR PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario perfeccionar las diligencias, de conformidad con el contenido del artículo 129 y s.s. del C.D.U., esta instancia,

RESUELVE:

Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO: A. Solicitar a la Dra. MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ, se sirva informar el tiempo no laborado e incorporación a labores del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, registro laboral No. 4713, desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, se remita registro de marcación biometría, se sirva informar si fue descontado el tiempo no laborado.

B. Citar a declaración juramentada al señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO.

C. Allegar al expediente resolución, circulares, reglamento trabajo, directrices manejo personal.

SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 113 y 115 del Código Disciplinario Único.

TERCERO: Háganse las anotaciones respectiva en el libro radicador, una vez libradas las comunicaciones de rigor.

Comuníquese y Cúmplase

JAYME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Proyectó –Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó – Revisó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario

EMCALI

Gerencia General - Dirección de Control disciplinario
CAM - Torre EMCALI - Piso 15 - tels. 899-3303 – 8993310 – 8993301
www.emcali.com.co

Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 3:56 p. m.
Para: luisguillermoduarteescobar@gmail.com
CC:
Asunto: Jaime Sierra Delgadillo
Datos adjuntos: RV: EXP. 6284
CONSTANCIA.pdf

Buenas tardes,

Reenvió correo levantamiento términos.

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 3:50 p. m.
Para: 'luisguillermoduarteescobar@gmail.com'
CC: Jaime Sierra Delgadillo
Asunto: EXP. 6284

Buenas tardes,

Dr. LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
Dra. ELEANA MANZANO VANEGRAS

Cordial saludo,

Le informo que los términos procesales disciplinarios suspendidos desde el 25 de marzo de 2020, mediante resolución GG No. 100000243/2020 del 11 de mayo de 2020, artículo 6, ordeno levantar la suspensión de los mismos a partir del 18 de mayo de 2020, suspensión que se había dado por los hechos notorios de la emergencia sanitaria presentada a nivel nacional por el COVID-19, por tal motivo se reanudan las diligencias.



24

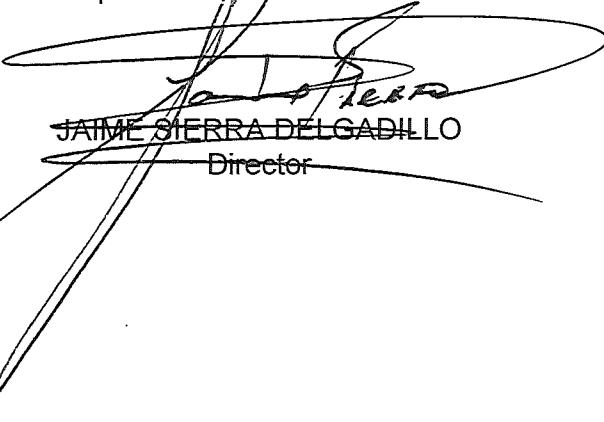
CONSTANCIA

Santiago de Cali 18 de mayo de 2020

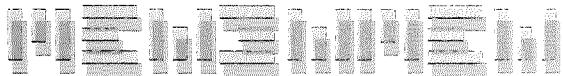
En razón a los hechos de público conocimiento a nivel mundial y las medidas tomadas por EL Gobierno Nacional de Colombia, en obedecimiento y concatenado con las mismas, la Gerencia de EMCALI EICE ESP, profirió suspensión de términos procesales disciplinarios en esta Dirección a partir del 25 de marzo de 2020; mediante Resolución de Gerencia General de EMCALI EIECE ESP No. 1000002432020 del 11 de mayo de 2020, articulo 6, ordeno levantar la suspensión de los mismos a partir del lunes 18 de mayo de 2020

Para ser anexa a cada uno de los expedientes de esta Dirección de Control Disciplinario y surtir los efectos que correspondan en derecho, determinándose normalizados los términos procesales de esta Dirección, según la orden de Gerencia General de Emcali EICE ESP/a partir del **18 de mayo de 2020.**

EL Director de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP


JAIME SIERRA DELGADILLO

Director





*Declarado
I 35061
18-06-2020*

JUN 9 '20 PM4:28
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Consecutivo: 1200303952020

Santiago de Cali, 08/06/2020 04:24:17 p.m.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
PLANTA NAVARRO
CALI

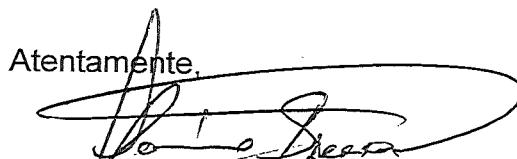
Asunto: COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE TERMINOS - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que los términos procesales disciplinarios suspendidos desde el 25 de marzo de 2020, mediante resolución GG No. 1000002432020 del 11 de mayo de 2020, artículo 6, ordeno levantar la suspensión de los mismos a partir del 18 de mayo de 2020, suspensión que se había dado por los hechos notorios de la emergencia sanitaria presentada a nivel nacional por el COVID-19, por tal motivo se reanudan las diligencias.

NOTA: Se le recuerda atender las medidas seguridad y protocolos de bioseguridad y protección del covid-19, para su atención. (El uso de tapabocas es obligatorio para ingresar a las instalaciones del CAM – Piso15).

Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional III
 Revisó – Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario



Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Enviado el: martes, 9 de junio de 2020 1:27 p. m.
Para: Mabel Rocio Bolaños Cruz
Asunto: RV: Message from "PR-CAMMFPCDP15" informe de incapacidades JUAN CARLOS MANZANO JURADO - REG 4713, Incap. DEL 27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.
Datos adjuntos: 20200609141808391.pdf

Buenos tardes,
Dra. MABEL ROCIO,

Agradezco Dra., favor remitir esta información.

Mil gracias,

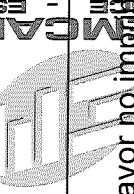
Atte.,
GONZALO MOSCOSO

-----Mensaje original-----

De: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co [mailto:pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co]
Enviado el: martes, 9 de junio de 2020 1:18 p. m.
Para: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Asunto: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

This E-mail was sent from "PR-CAMMFPCDP15" (IM 430).

Scan Date: 06.09.2020 14:18:08 (-0400)
Query to: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co



Por favor no imprimir este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está



27

EMCALI
E.I.C.E - ESP

Auto No. 120-DCD- ~~200135~~
(Por el cual se ordena pruebas)

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali, ~~09 JUN 2020~~

EL DIRECTOR DE CONTROL DISCIPLINARIO DE EMCALI E.I.C.E. ESP, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY 734 DE 2002, PROCEDE A ORDENAR PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario perfeccionar las diligencias, de conformidad con el contenido del artículo 129 y s.s. del C.D.U., esta instancia,

RESUELVE:

Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO: A. Citar al señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, a rendir declaración juramentada.

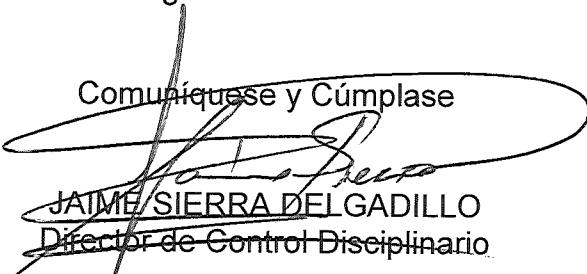
B. Citar a versión libre al señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, se ordena allegar circulares y copia reglamento trabajo, relacionado con asunto investigación.

SEGUNDO: Comunicar al Disciplinado de las pruebas ordenadas.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 113 y 115 del Código Disciplinario Único.

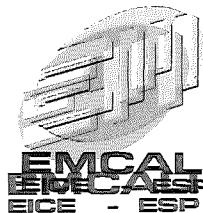
CUARTO: Háganse las anotaciones respectivas en el libro radicador, una vez libradas las comunicaciones de rigor.

Comuníquese y Cúmplase


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Dirección de Control Disciplinario





0845

JUN 12 '20 PM4:34
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Recibido
100%
19-06-2020

Consecutivo: 1200305582020
Santiago de Cali, 09/06/2020 01:36:19 p.m.

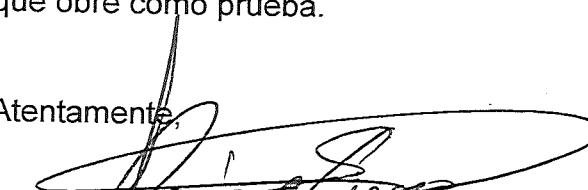
Señor(a)
CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO

Asunto: CITACIÓN DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

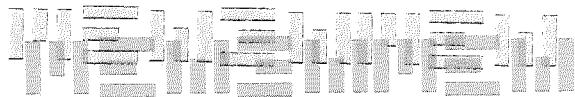
Cordial saludo,

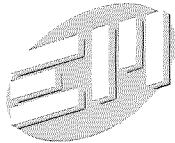
Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 –Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Lo anterior para que obre como prueba.

Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario





EMCALI 0847
EICE - ESP

JUN 12 20 PM4:23
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

29

Consecutivo: 1200305742020

Santiago de Cali, 09/06/2020 01:57 p.m.

cc
Jaime Sierra
16/06/2020
7:39 AM

Para: MABEL ROCÍO BOLAÑOS CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

De: 120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO

Asunto: SOLICITUD INFORMACION - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno solicitar se sirva informar reporte de capacidades, marcación biométrica, descuentos del mes de noviembre, diciembre y enero de 2019 del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO registro laboral No. 6284, según informe 3510022252020 del 15-01-2019 del sr. Carlos Alberto Sandoval. Lo anterior para que obre como prueba dentro del sumario.

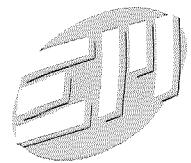
Atentamente

Jaime Sierra
JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó – Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo



120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co



EMCALI
EICE - ESP 0828

30
Cesar WES
3/6/2020 10:42 1088

JUN 8 '20 PM4:28
EMCALI SISTEM DOCUMENTAL

Consecutivo: 1200303882020
Santiago de Cali, 08/06/2020 04:15:44 p.m.

Señor(a)
LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
ELEANA MANZANO VANEGAS ✓
AV 5 NORTE No. 5-05 OFICINA 101 Juanambú
CALI

Asunto: COMUNICACION LEVANTAMIENTO TERMINOS EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que los términos procesales disciplinarios suspendidos desde el 25 de marzo de 2020, mediante resolución GG No. 1000002432020 del 11 de mayo de 2020, articulo 6, ordeno levantar la suspensión de los mismos a partir del 18 de mayo de 2020, suspensión que se había dado por los hechos notorios de la emergencia sanitaria presentada a nivel nacional por el COVID-19, por tal motivo se reanudan las diligencias.

NOTA: Se le recuerda atender las medidas seguridad y protocolos de bioseguridad y protección del covid-19, para su atención. (El uso de tapabocas es obligatorio para ingresar a las instalaciones del CAM – Piso15).

Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional III
Revisó – Aprobó: Jaime Sierra Delgadillo – Director Control Disciplinario

MEDELLIN



Remitente

Nombrado Social: EMCALI GESTION DOCUMENTAL
Dirección: TORRE EMCALI CALA SOTANO 1
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 7600045486
Pronóstico: III-Fri

0844

JUN 12 20 PM4:34
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

3

Destinatario

Nombrado Social: JUAN CARLOS MANZANO JURADO
Dirección: CALLE 27 B # 103 - 06
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal: 16406

1secutivo: 1200305662020

Bogotá, 09/06/2020 01:52:29 p.m.

Borbara Jurado

426880

472

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 –Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado informacion de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, marcación biométrica de noviembre, diciembre, enero, tiempo descontado, allegar resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el cumplimiento de jornada laboral, manejo de personal, circulares. Lo anterior par que obre como prueba.

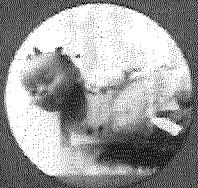
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

MEHEMHEH

12:03



Manzano



A vertical stack of three social media icons. From top to bottom: a white 'in' inside a blue square for LinkedIn; a white play button inside a blue rounded rectangle for YouTube; and a white document icon inside a blue rounded rectangle.



LTE
4G
WIFI



100

CENSUS OF MINNESOTA 1870

Cambridge Core, 09/06/2020 01:52:29 pm.

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CRA. 27 B NO. 103-06

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS - EXP 6384

卷之三

Le informo que este Despacho ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el dia 02 de julio de 2020, a las 8:00 am. en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 – Edificio Ione EMCALI según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado información de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre diciembre enero de 2020, marcación biométrica de noviembre, diciembre enero y febrero de 2020, resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el manejo de personal cárceles, I o anterior oar que se ha ocurrido laboral.

2



0846

33
JUN 12 2020 8:44:25
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Rémitente

Nombre Razon Social: EMCALI ESP. ENCUELENTE DOCUMENTAL
Dirección: TORRE EMCALI CAM SOTANO 1
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo Postal: 760045486

Destinatario

Nombre Razon Social: LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
Dirección: AV NORTE #5-05 OF 101 JUANAMBU
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Codigo Postal: 760045494

Dor(es)
LLERMO DUARTE ESCOBAR
ANA MANZANO VANEGAS
AVENIDA 5 NORTE NO. 5-05 OF. 101 JUANAMBU
Cali

3148421088

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS -CITACION DECLARACION
JURAMENTADA Exp. 6284

Cordial saludo,

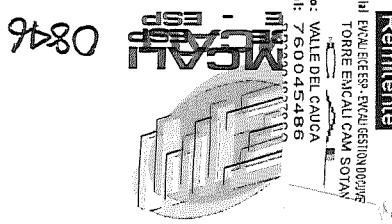
Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 –Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado informacion de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, marcación biométrica de noviembre, diciembre, enero, tiempo descontado, allegar resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el cumplimiento de jornada laboral, manejo de personal, circulares. Lo anterior par que obre como prueba.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

472



Destinatario

Nombre/Razón Social: LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR

Dirección: AV 5 NORTE #5-00 OF 101 JUANAMBU

Ciudad:

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código postal: 760045494

Remitente

Nombre/Razón Social: FERNANDO TORRE ENCALCIA CAM SOTAN

Dirección: TORRE ENCALCIA CAM SOTAN

Ciudad:

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código postal: 760045486

nitagó de Cali, 09/06/2020 01:41:50 p.m.
nseutivo: 12000305602020

LILLEMARO DUARTE ESCOBAR
EANA MANZANO VANGEAS
ENIDA 5 NORTE NO. 5-05 OF. 101 JUANAMBU
hor(es)

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS -CITACION DECLARACION JURAMENTADA Exp. 6284

Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quiñero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario - Piso 15 - Edificio torre EMCALI, según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado información de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, maracción biométrica de noviembre, diciembre, enero, tiempo descontado, allegar resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el cumplimiento de jornada laboral, manejo de personal, circulares. Lo anterior para que Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Revisd: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario
Elaboró: GONZALO ARRHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo

3148H21088

EMCARLIGESTION DOCUMENTAL
JUN 12 20 RMG/26

34



Consecutivo: 1200305662020

Santiago de Cali, 09/06/2020 01:52:29 p.m.

Señor(a)

JUAN CARLOS MANZANO JURADO
CRA. 27 B NO. 103-06

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS - EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 –Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado información de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, marcación biométrica de noviembre, diciembre, enero, tiempo descontado, allegar resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el cumplimiento de jornada laboral, manejo de personal, circulares. Lo anterior para que obre como prueba.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

MEDELLÍN

120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co



Consecutivo: 1200305602020
Santiago de Cali, 09/06/2020 01:41:50 p.m.

Señor(es)
GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
ELEANA MANZANO VANEGAS
AVENIDA 5 NORTE NO. 5-05 OF. 101 JUANAMBU
Cali

Asunto: COMUNICACION PRUEBAS -CITACION DECLARACION JURAMENTADA
Exp. 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno citar al señor Carlos Alberto Sandoval Quintero a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 –Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020. Así mismo se ha solicitado información de incapacidades reportadas desde el mes de noviembre, diciembre, enero de 2020, marcación biométrica de noviembre, diciembre, enero, tiempo descontado, allegar resolución reglamento trabajo en lo relacionado con el cumplimiento de jornada laboral, manejo de personal, circulares. Lo anterior para que obre como prueba.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

MEDELLIN

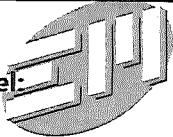
120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO
Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310
jaisierra@emcali.com.co

Jaime Sierra Delgadillo

206
2406.20

37

De:
Enviado el:
Para:
Asunto: EMCALI
EICE - ESP
Datos adjuntos:



LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR <luisguillermoduarteescobar@gmail.com>
lunes, 08 de junio de 2020 09:50 p.m.
Jaime Sierra Delgadillo
RENUNCIA AL EJERCICIO DE LA DEFENSA TÉCNICA PROCESOS DISCIPLINARIOS
RADICADOS No. 6059, 6267, 6274 y 6284.
RENUNCIA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.pdf

Buenos Días,

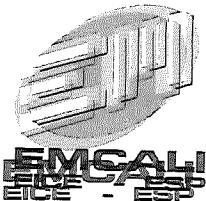
Envío en medio magnético, documento del asunto para lo de su competencia.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
Abogado

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.





38

LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR
ABOGADOS

Santiago de Cali, junio 9 de 2020.

SEÑOR:

Jaime sierra delgadillo
Director Control Disciplinario
EMCALI EICE ESP
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS No. 6059, 6267, 6274 y 6284.
ASUNTO:	RENUNCIA A REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISCIPLINADO.

LUIS GUILLERMO DUARTE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.852 expedida en Ibagué Tolima, portador de la T. P. 123247 del Consejo Superior de la Judicatura como abogado defensor principal y a la abogada **ELEANA MANZANO VANEGAS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número 67.007.487 expedida en Cali Valle, abogada titulada y en ejercicio portadora de la T. P. No. 208181 en calidad de defensora suplente; dentro de las presentes Investigaciones Disciplinarias, acudimos ante su despacho en esta oportunidad a efecto de informar que hemos decidido de manera unilateral no continuar la defensa técnica del Sujeto Disciplinable **JUAN CARLOS MANZANO JURADO** dentro de los procesos de la referencia, por las siguientes razones:

- 1.- Incompatibilidad entre la estrategia de la defensa técnica y el Representado.
- 2.- Incumplimiento del Deber y Obligación contractual del representado en cuanto al aporte de Medios de Convicción que permitan el ejercicio efectivo de la Defensa Técnica.
- 3.- El incumplimiento sistemático a las reuniones de trabajo convocadas por los abogados defensores, al Disciplinado a efecto de diseñar la estrategia de la Defensa dentro de los Procesos de la Referencia, a las cuales ha hecho caso omiso demostrando con ello un desinterés por el ejercicio de su defensa cuando menos material; por lo que resulta muy difícil ejercer la defensa de quien tal vez no se quiere defender.
- 4.- El incumplimiento sistemático en la cancelación de los Honorarios Profesionales de los Apoderados Principal y Suplente.

Por estas consideraciones personales, damos por terminada nuestra actuación como defensores técnicos dentro de los aludidos radicados.

Sin otra consideración particular y para lo de su competencia, se suscriben de usted.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO DUARTE E.
C. C. # 93.384.852 de Ibagué Tolima
T. P. # 123247 del C. S. J.

ELEANA MANZANO VANEGAS
C. C. # 67.007.487 de Cali Valle
T. P. # 208181 del C. S. J.



Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 1:54 p. m.
Para: Carlos Alberto Galindo Lopez; Juan Carlos Manzano Jurado; luisguillermoduarteescobar@gmail.com
Asunto: RV: Message from "PR-CAMMFPCDP15"
Datos adjuntos: 20200624144324824.pdf

Buenas tardes,

Envío para su información citación a declaración juramentada del señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, reitero citación para el día 02 de julio de 2020 a las 8:30 am., en el Piso 15 CAM - torre EMCALI. Control Disciplinario.

Así mismo se informa de pruebas ordenadas y levantamiento de términos procesales disciplinarios a partir del 18 de mayo de 2020.

Atte.,
GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO

-----Mensaje original-----

De: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co [mailto:pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co]
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 1:43 p. m.
Para: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Asunto: Message from "PR-CAMMFPCDP15"

This E-mail was sent from "PR-CAMMFPCDP15" (IM 430).

Scan Date: 06.24.2020 14:43:24 (-0400)
Queries to: pr-cammfpdgscp11@emcali.com.co



Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente

Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo

De: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
viernes, 26 de junio de 2020 1:35 p. m.
Para: Carlos Alberto Galindo Lopez
Juan Carlos Manzano Jurado
RV: Message from "PR-CAMMFPFCDP15"
Asunto: 20200626142548392.pdf
Datos adjuntos:

Buenas tardes,

Favor Ing. CARLOS, informar al señor JUAN CARLOS MANZANO, de citación del señor CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, a declaración juramentada Exp 6284- JULIO 02 DEL 2020, 8.00 am, Piso 15- CAM

Mil gracias,

-----Mensaje original-----

De: pr-cammpfdgscp11@emcali.com.co [mailto:pr-cammpfdgscp11@emcali.com.co]
Enviado el: viernes, 26 de junio de 2020 1:26 p. m.
Para: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo
Asunto: Message from "PR-CAMMFPFCDP15"

This E-mail was sent from "PR-CAMMFPFCDP15" (IM 430)

Scan Date: 06.26.2020 14:25:48 (-0400)
Queries to: pr-cammpfdgscp11@emcali.com.co

Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos. Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórrelo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmite mediante el correo corporativo.

40



Remitente

Nombr/Razón Social: EMCALI EICE ESP
Dirección: TORRE EMCALI CAM SOTANO 1
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760045486

Destinatario

Nombr/Razón Social: JUAN CARLOS MANZANO JURADO
Dirección: CARRERA 27 B # 103 - 06
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760016405

Asunto: 1200308502020

Lugar: Santiago de Cali, 10/06/2020 02:18:26 p.m.

ñor(a)

JAN CARLOS MANZANO JURADO
CHOFER AYUDANTE
CARRERA 27 B NO. 103-06
CALI

Asunto: COMUNICACION CITACION DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informó que se ordenó citar al Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUIINTERO, a rendir declaración juramentada para el día 02 de julio de 2020, a las 8:30 a.m., en la Dirección de Control Disciplinario, torre EMCALI EICE ESP., Piso 15, a efectos de seguir las diligencias procesales de conformidad con el informe 351002252020 del 15-01-2020, dentro del proceso que se adelanta en su contra. Igualmente el informo se allegó circulares y copia reglamento trabajo relacionado con asunto investigación, campaña manejo personal. Lo anterior con el fin de que obre como prueba dentro del expediente No. 6284.

Diligencia a la que puede asistir si lo desea y/o ser representado por sus abogados, de conformidad con el art. 17 de la Ley 734 de 2002, con objeto de garantizar el derecho de contradicción de defensa y debido proceso.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director de Control Disciplinario

JUN 12 '20 PM 4:28
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Borboleta Jurad
4226880

472



42

CONSTANCIA

EXPEDIENTE 6284

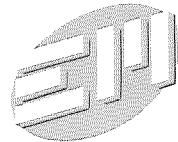
El Profesional Administrativo III, se permite dejar que mediante comunicación telefónica 8996463 con la secretaría del Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, se conoció que el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, registro laboral No. 4713, cargo Conductor Ayudante, se encuentra en vacaciones desde de 01 de julio de 2020, motivo por el cual se reprogramaron las diligencias adelantas con radicado No. 6284.

Para constancia de lo anterior se firma la presente en la ciudad de Cali a los 06 de julio de 2020.



GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO
Profesional Administrativo III





EMCALI
EICE - ESP

0855

43
Recd
Isabel
18-06-2020

JUN 12 20 PM4:29
EMCALI GESTION DOCUMENTAL

Consecutivo: 1200308412020
Santiago de Cali, 10/06/2020 01:53:34 p.m.

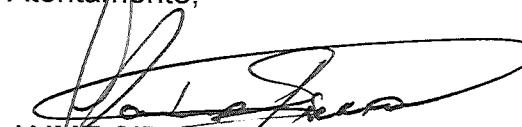
Señor(a)
CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO

Asunto: CITACION DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informó que se ordenó citarlo a rendir declaración juramentada para el día 07 de julio de 2020, a las 8:30 a.m., en la Dirección de Control Disciplinario, torre EMCALI EICE ESP., Piso 15, a efectos de seguir las diligencias procesales de conformidad con el informe 3510022252020 del 15-01-2020, relacionado con el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, se indica no sea presentado a laborar desde diciembre de 2019. Lo anterior con el fin de que obre como prueba dentro del expediente No. 6284. 

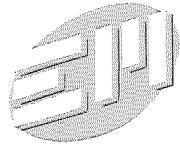
Atentamente,


JAIME SIERRA DELGADILLO
Director de Control Disciplinario

Elaboró: Gonzalo Abraham Moscoso Trujillo – Profesional Administrativo III
Revisó - Aprobó: JAIME SIERRA DELGADILLO – Director de Control Disciplinario

MEJORAMIENTO

Reporte



EMCALI 0983

44

Consecutivo: 1200352132020

JUL 8 /20 AM 10:07
EMCALI GESTIÓN DOCUMENTAL

Santiago de Cali, 06/07/2020 01:19:19 p.m.

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN CARLOS MANZANO JURADO
Dirección: CARRERA 27 B # 103-06
Ciudad: CALI

Señor(a)
JUAN CARLOS MANZANO JURADOACU
CHOFER AYUDANTE
CARRERA 27 B NO. 103-06
CALI

Asunto: COMUNICACION CITACION DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno citar AL Ing. CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, para rendir declaración juramentada para el día 29 de julio de 2020, a las 9:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 – Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020, esto con objeto proseguir proceso que cursa en su contra, por presuntas irregularidades de asistencia laboral. Lo anterior par que obre como prueba.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, usted puede designar abogado, apoderado, para que lo represente dentro de todo el proceso, esto con objeto de garantizar el debido proceso y derecho de contradicción y de defensa.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Barbara Rosendo
29 371 824

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario

MEHELIPEH



EMCALI
BICE - ESP 0984

CLL 3-20 AÑO 07
EMCALI GETTON DOCUMENTAL

45

Consecutivo: 1200352102020

Recibido
Por Edmundo Sandoval
13/07/2020

Santiago de Cali, 06/07/2020 12:59:44 p.m.

Señor(a)
CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO
PLANTA ACUEDUCTO NAVARRO

Asunto: CITACIÓN DECLARACION JURAMENTADA EXP 6284

Cordial saludo,

Le informo que este Despacho, ordeno citarlo para rendir declaración juramentada para el día 29 de julio de 2020, a las 9:00 am., en las oficinas de la Dirección de Control Disciplinario – Piso 15 – Edificio torre EMCALI., según informe 3510022252020 del 15 de enero de 2020, esto con objeto proseguir proceso del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO, por presuntas irregularidades de asistencia laboral. Lo anterior para que obre como prueba.

Atentamente,

JAIME SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR CONTROL DISCIPLINARIO

Elaboró: GONZALO ABRAHAM MOSCOSO TRUJILLO, Profesional Administrativo III
Revisó: JAIME SIERRA DELGADILLO, Director Control Disciplinario



120 DIRECCION DE CONTROL DISCIPLINARIO

Cam - Torre Emcali Piso 15, 8993310

jaisierra@emcali.com.co



46
DECLARACION JURAMENTADA DEL SERVIDOR PUBLICO CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.635.165 DE CALI, REGISTRO LABORAL No.20642, CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CENTRO DE ATENCION OPERATIVA ACUEDUCTO DE NAVARRO EMCALI EICE ESP.

EXPEDIENTE 6284

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2019, siendo las 9:00 am., a.m., se hizo presente en la Dirección de Control Disciplinario de EMCALI EICE ESP., el servidor público CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.635.165 con el fin de rendir declaración juramentada dentro del proceso disciplinario que se adelanta bajo el radicado 6284 en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO. Se deja constancia que dentro del expediente reposa copia correo de fecha 08 de junio de 2020 y oficio fechado junio 09 de 2020 de los abogados defensores LUIS GUILLERMO DUARTE y ELEANA MANZANO VEGA donde se enuncia la renuncia al ejercicio de la defensa técnica dentro del proceso que se adelanta en contra del señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO bajo radicado No. 6284. Acto seguido el Despacho le pone en conocimiento al compareciente el contenido de los artículos 442 del C. Penal que a la letra dice: "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años" y 389 del C. de P. Penal que reza "Juramento. Toda autoridad a quien corresponda tomar juramento, amonestará previamente a quien debe prestarlo acerca de la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra los que declaren falsamente o incumplan lo prometido, para lo cual se leerán las respectivas disposiciones, se tomará el juramento por medio del cual el testigo se compromete a decir toda la verdad de lo que conoce". En este estado de la diligencia se procede a tomarle juramento al declarante mediante las formalidades legales y para tal efecto MANIFIESTA: "Bajo la gravedad del juramento, que jura decir la verdad, en la declaración que rinde en la presente diligencia". Si lo juro. De igual forma, se le advierte al declarante que conforme al artículo 33 de la Carta Política que expresa "Límites al deber de declarar. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañera permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil", en consonancia con el art. 71 de la Ley 734 de 2002 que dispone "Exoneración del deber de formular quejas. El servidor público no está obligado a formular queja contra sí mismo o contra su

MEHEM

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co



44

DECLARACION JURAMENTADA DEL SERVIDOR PUBLICO CARLOS ALBERTO SANDOVAL QUINTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.635.165 DE CALI, REGISTRO LABORAL No.20642, CARGO JEFE DE DEPARTAMENTO DE CENTRO DE ATENCION OPERATIVA ACUEDUCTO DE NAVARRO EMCALI EICE ESP.

EXPEDIENTE 6284

cónyuge, compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil...". Interrogado por sus condiciones de ley y condiciones civiles manifestó: Son mis nombres y apellidos completos como han quedado dichos y escritos anteriormente, soy natural Cali - Valle, Estado Civil: Casado, Edad: 61 años, Dirección: Calle 6 Oeste No. 35 A 55, Apt. 302, Celular: 3173705922, Teléfono laboral: 8996004, Estudios: Ingeniero Sanitario, Cargo: Jefe de DEPARTAMENTO CENTRO OPERATIVO NAVARRO, Antigüedad laboral: 11 años. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si conoce los motivos de la presente diligencia? CONTESTADO: Si. PREGUNTADO: Sírvase manifestar que tiene para ampliar, o agregar al informe puesto de presente 3510022252020 del 15 de enero de 2020, relacionado con el señor JUAN CARLOS MANZANO JURADO? CONTESTADO: Con respeto al comunicado remitido a control disciplinario el día 15 de enero de 2020, me permito precisar que fue el resultado de consulta como jefe de departamento al líder del proceso de mantenimiento de red matriz y acometida JERSON ORDOÑEZ, quien me informó de la usencia del funcionario JUAN CARLOS MANZANO JURADO, previamente adelanta consulta al analista de control de tiempo CARLOS ALONSO CHAVEZ, correo de 10 de enero de 2020, y responde el 14 de enero de 2020, indicando que la última mar acción realizada por JUAN CARLOS MANZANO, fue el 10 de diciembre de 2020, a la entrada y el resto del 10 de diciembre y lo que se lleva hasta 14 de enero de 2020, no presenta marcación alguna en el sistema de registro biométrico, razón por la cual como jefe departamento tengo el deber de informar el ausentismo del funcionario a la dirección de control disciplinario. PREGUNTADO: Sírvase informar que cargo tiene el trabajador y que horario cumple? CONTESTADO: El cargo es conductor ayudante, esta asignado a operación equipo pesado como retroexcavadora que esencial para la reparación de los daños, toda vez con ello se realizan las excavaciones y reparación en red matriz y acometidas, y su ausentismo es de gran afectación al proceso porque paraliza las gestión y metas del departamento afectando las estadísticas de los requerimientos de los clientes y usuarios e incumplimiento de indicadores, incumplimiento su horario contractual y funciones como servidor público, su horario es normal de lunes a jueves de 7:00 am a 4:30 pm y viernes de 7:00 am a 5:00 pm. PREGUNTADO: Sírvase informar a este

M E C H E M I M E H I

Gerencia General –Dirección Control Disciplinario
CAM – Torre EMCALI Piso 15 Tel. 8993310-Fax 8993301
www.emcali.com.co